



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE MARZO DE 2021

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general:

D. xxxxxxxx

Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. xxxxxxxx

Siendo las nueve horas y diez minutos del día dos de marzo de dos mil veintiuno se reúne telemáticamente la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 1189/2021, de veinticinco de febrero, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Se excusa la ausencia del Ilmo. Sr. D. Victor González Fernández por motivos laborales y de la Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez por motivos médicos.

No asiste a la sesión ni excusa su ausencia el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

Antes de entrar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2^a del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, la **Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 1189/2021, de 25 de febrero, por el que se convoca esta sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos.** Por tanto, se constituye por medios electrónicos, sus miembros se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, asimismo se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019 Y 21.12.2020.
- 3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE ENERO 2021.
- 5.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGO A JUSTIFICAR.
- 6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 1 DEL SECTOR 1 DEL SUNP A-3 “TORRE JARAL”, PERTENECIENTE AL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA,. (EXP. 20/20)
- 7.- ASUNTOS URGENTES.
- 8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021.- La concejala secretaria de la Junta de Gobierno Local pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019 Y 21.12.2020.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 19 al 25 de febrero, de 2021, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 1010 y el 1188, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Decreto n.º 74/2021, de 12 de febrero, del Juzgado de lo Social n.º 5 de Málaga, por el que se acuerda tener por desistida a D.ª xxxxxxxx de su demanda frente al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Procedimiento Ordinario n.º 199/2019 sobre reclamación de cantidad.

b) Sentencia n.º 256/2020, de 24 de septiembre, del Juzgado de lo



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, P. Abreviado n.º 72/19 interpuesto por D.ª xxxxxxxx contra desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expedientes 317979 y 317982. Las costas se imponen a la parte recurrente.

c) **Decreto n.º 73/2021**, de 12 de febrero, **del Juzgado de lo Social n.º 5 de Málaga**, por el que se acuerda tener por desistida a D.ª xxxxxxxx de su demanda frente al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Procedimiento Ordinario n.º 198/2019 sobre reclamación de cantidad.

d) **Decreto n.º 81/2021**, de 12 de febrero, **del Juzgado de lo Social n.º 2 de Málaga**, por el que se acuerda tener por desistido a D. xxxxxxxx de su demanda frente al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Procedimiento Ordinario n.º 240/2019 sobre reclamación de cantidad.

e) **Decreto n.º 80/2021**, de 12 de febrero, **del Juzgado de lo Social n.º 2 de Málaga**, por el que se acuerda tener por desistido a D. xxxxxxxx de su demanda frente al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Procedimiento Ordinario n.º 239/2019 sobre reclamación de cantidad.

f) **Decreto n.º 83/2021**, de 12 de febrero, **del Juzgado de lo Social n.º 2 de Málaga**, por el que se acuerda tener por desistido a D. xxxxxxxx de su demanda frente al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Procedimiento Ordinario n.º 238/2019 sobre reclamación de cantidad.

g) **Auto n.º 9/2021**, de 15 de febrero, **del Juzgado de lo Social n.º 4 de Málaga**, por el que se acuerda tener por desistidos a D. xxxxxxxx, D.ª xxxxxxxx y D.ª xxxxxxxx, de la demanda formulada contra el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Procedimiento Ordinario n.º 1232/2019 sobre reclamación de cantidad por importe de 6 181,90 euros.

h) **Sentencia n.º 50/2021**, de 11 de febrero, **del Juzgado de lo Social n.º 13 de Málaga**, por la que se desestima la demanda n.º 153/2020 interpuesta por D.ª xxxxxxxx contra el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga por falta de acción por inexistencia de modificación sustancial de las condiciones de trabajo y se absuelve a la parte de mandada de los pedimentos que se contenían en su contra en la demanda presentada.

i) **Sentencia núm. 361/2020**, de 13 de noviembre, **del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga**, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, P. Abreviado núm. 67/2019, interpuesto por D. xxxxxxxx frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado contra el Decreto de Alcaldía núm. 4588, de 15 de junio de 2018, que aprueba la liquidación 316388 por importe de 12 781,47 euros en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Las costas se imponen a la parte recurrente y no cabe recurso de apelación.

k) **Sentencia núm. 4/2021**, de 8 de enero, **del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga**, por la que se inadmite el recurso contencioso-



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

administrativo, P. Abreviado núm. 44/2020, interpuesto por D. xxxxxxxx contra el Decreto de Alcaldía núm. 6408/2019, de 28 de agosto, relativo a la aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expediente administrativo n.º 373013 por un importe de 11 590,63 euros. Con imposición de costas a la parte actora.

4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE ENERO 2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de la tesorera, de 24 de febrero de 2021, cuyo contenido es el siguiente, al que adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma “Autoriza”:

“PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la “Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera”, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo “la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, hasta la fecha se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18,5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por esta Tesorera relativo al periodo medio de pago del mes de diciembre de 2020 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos . Igualmente me remito a esos informes para el conocimiento de las actuaciones y requerimientos efectuados por la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento en materia de plazos de pago hasta 30 de enero de 2021.

Nuevamente, con fecha 8 de febrero de 2021 el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención de 28 de enero de 2021 sobre seguimiento del periodo medio de pago a proveedores en el que concluye que “ se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local”, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2021 en el que se da cuenta del citado informe y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021002932.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, dies a quo para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, dies a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por “ fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados” la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2020 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**
 - a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).
Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).
 - b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.
Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.
Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A.
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.
2. **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.
3. **La Tesorería municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):
 - a. Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

- Mes de referencia: Enero 2021

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	2.541.696,93	7.160.765,52	131,99

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.

- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez-Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de enero 2021 se desprende el siguiente resultado:

PMP global

Cumplimiento

Incumplimiento”

5.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGO A JUSTIFICAR.- Dada cuenta



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de la propuesta del concejal delegado de Economía y Hacienda, de 15 de febrero de 2021, proponiendo la aprobación de las cuentas justificativas de los Pagos a Justificar nº 3034 a 3044/20 a nombre de D.^a xxxxxxxx por importe de 9 000,00 euros en concepto de gastos asistencia a FITUR 2020 (traslados, alojamientos, mensajería, restauración, material de papelería, taxis, material promocional, ...)

Visto el informe del interventor general, de 15 de febrero de 2021, según el cual se comprueba que se cumplen los siguientes extremos:

“1.- Examen de la cuenta:

Está debidamente firmada.
Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
Incluye, en su caso, la carta de pago del reintegro del sobrante.
Existe correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere.
Constancia del importe pagado, del gasto realizado y la identificación del acreedor.
Contiene facturas y documentos originales, por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.(1)

2.- Examen de los justificantes:

Adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento, y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos.
Conformidad con la prestación recibida.
Adecuación del procedimiento aplicable a la ejecución de cada gasto concreto, incluida la fiscalización previa de los que no se encuentren excluidos de la misma.

Resultado de la comprobación y del informe: Desfavorable. Sin que tenga efectos suspensivos respecto a la aprobación de la cuenta (art. 27.1.c) RD 424/2017)

Quedando constancia del presente informe en la cuenta examinada.

Observaciones: (1) Por aplicación del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 9, 10, 11, 12 y 19); se aplican las cuantías correspondientes a las dietas de manutención que se establecen en el Anexo II del citado Real Decreto, de acuerdo con los grupos que se especifican en el Anexo I (Grupos 1 y 2); y todo ello, por remisión de la base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2019 prorrogadas para 2020.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas de los Pagos a Justificar núms. 3034 a 3044/20 a nombre de D.^a xxxxxxxx por importe de 9 000,00 euros en concepto de gastos asistencia a FITUR 2020 (traslados, alojamientos, mensajería, restauración, material de papelería, taxis, material promocional, ...)

Segundo.- Que de la aprobación de esta Cuenta Justificativa se dé traslado a



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

la interesada y a la Tesorería Municipal, para su constancia.

6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 1 DEL SECTOR 1 DEL SUNP A-3 "TORRE JARAL", PERTENECIENTE AL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA. (EXP. 20/20).- Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de fecha 25 de febrero de 2021, donde consta:

"I.- Se presenta para su tramitación por el Área de Urbanismo instrumento de gestión urbanística denominado ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 1 DEL SECTOR 1 DEL SUNP A-3 "TORRE JARAL", PERTENECIENTE AL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA. (EXP. 20/20)

En el presente caso su objeto es la determinación de las normas por las que ha de regirse la entidad urbanística colaboradora de la Administración para su efectiva constitución.

II.- Con fecha 14 de enero de 2021 se ha emitido informe jurídico por el cual propone la aprobación inicial y sometimiento a información pública de estos estatutos(...)"

Visto el informe que con fecha 14 de enero de 2021 emite el jefe de servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de Urbanismo y Arquitectura.

La Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- , por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE los Estatutos por los que han de regirse la Entidad de Conservación DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 1 DEL SECTOR 1 DEL SUNP A-3 "TORRE JARAL", PERTENECIENTE AL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA. (EXP. 20/20).

Se advierte que, antes de la aprobación definitiva deberá subsanarse la errata en cuanto a la localidad de domicilio de la EUC.

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acuerdo, con el Proyecto de Estatutos, en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarlo individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector requiriendo al propio tiempo a los mismos para que se incorporen voluntariamente a la Entidad. Desatendido el requerimiento se les incorporará de oficio por ser su integración obligatoria.

En la citada notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

7.- ASUNTOS URGENTES.-

A) **RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE RATIFICACIÓN DE LA**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

RESOLUCIÓN 1046/2021, DE 19 DE FEBRERO, RELATIVA A NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN FUNCIONARIO EN PUESTO DE ADMINISTRATIVO (ALC024002).- El Excmo. Sr. alcalde informa que razones de seguridad y garantía en las actuaciones, así como el vacío que existe en la Unidad Alcaldía Presidencia, hace precisa de la más pronta cobertura del puesto de trabajo en cuestión, debiendo ser ratificado el presente asunto fruto de razones de buena administración, por la Junta de Gobierno Local.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta de la propuesta del Excmo. Sr. alcalde, de fecha 26 de febrero de 2021, donde consta:

“Con fecha 19 de febrero la Concejala de recursos humanos, en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 19 de junio de 2019, dictó Resolución 1046/2021 por la que se dispuso conceder al funcionario de esta entidad D. xxxxxxxx, con DNI xxxxxxxx, el puesto de Administrativo de alcaldía ref. ALC024002, en comisión de servicios. Asimismo, dictó resolución 1047/2021 por la que se dispuso que D^a xxxxxxxx pasase a ocupar, también mediante comisión de servicios, el puesto de Administrativo de alcaldía ref. ALC024001. Todo ello como consecuencia de la resolución del procedimiento iniciado a propuesta de la citada Concejala efectuada el 20 de enero y de este Alcalde de fecha 25 de enero del corriente. La propuesta de la Sra. Concejala fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada esa misma fecha (punto 6º del orden del día)(...)”

El funcionario de carrera Licenciado en Derecho, Asesor Jurídico Municipal, pide hacer uso de la palabra para indicar que en lo que ha podido dar lectura durante esa misma mañana al asunto, ha podido comprobar que el acuerdo de ratificación, fruto del texto de la propuesta remitida por la Unidad Organizativa de Recursos Humanos, implica una modificación parcial de la expresada Resolución nº 1046/2021, de 19 de febrero.

Con relación al texto del acuerdo a adoptar, interesa la Asesoría Jurídica que en aras de adicional garantía y seguridad jurídica se incluyan en la partes resolutive dos aspectos a tener en cuenta:

Primero, que al Acuerdo aprobando la comisión de servicios se confiera la misma publicidad a través de los mismos mecanismos y medios de difusión respecto de los que se confirió la publicidad de la convocatoria, reforzando con ello la transparencia y la rendición de cuentas de la actuación municipal.

Y segundo, que la provisión definitiva del puesto de trabajo, cubierto provisionalmente mediante la comisión de servicios, se efectúe en la siguiente convocatoria por el sistema que correspondan, de conformidad con lo indicado en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de puestos de trabajo y promoción



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; provisión que a priori estaría prevista mediante promoción interna, si bien este concreto aspecto deberá de ser confirmado por la Unidad organizativa de Recursos Humanos.

El Excmo. Sr. Alcalde manifiesta que le parecen correctas ambas apreciaciones.

Sometido a votación el fondo de la propuesta, la misma es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4) correspondientes al Grupo Municipal Socialista.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno Local**, como órgano competente por razón de la materia en virtud de lo previsto en el art. 127, 1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:**

.- RATIFICAR el acuerdo adoptado mediante resolución 1046/2021, de 19 de febrero, modificando su redacción en el sentido de lo interesado por el Asesor Jurídico Municipal durante el desarrollo de la sesión, así como que la citada comisión de servicios entrará en vigor y surtirá efectos desde el día en el que se produzca la toma de posesión del puesto por parte del funcionario designado.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la publicación en el B.O.P. de Málaga n.º 38, de 25 de febrero de 2021, del Edicto de la Secretaría General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, sobre la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, en sesión de 29 de enero de 2021, de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, una vez resueltas las reclamaciones presentadas. Dicha modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 30 de octubre de 2020 y publicado en el B.O.P. n.º 227, de 26 de noviembre de 2020, edicto n.º 6908/20.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria, certifico.